

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Cajamarca - Tolima, 14 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el Dr. Jaime Arturo González Ávila, presentó las constancias actuales donde acredita estar desempeñándose como curador ad litem en más de 5 procesos (Fls. 39 al 72), dichos memoriales se recibieron en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo jaigonzeala@hotmail.com, dirección electrónica que corresponde al Dr. Jaime Arturo González Ávila, conforme verificación que se realizó en el Registro Nacional de Abogados. Se deja constancia que en este Distrito Judicial no se conformó lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem y el doctor WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, es un abogado que ejerce habitualmente la profesión.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

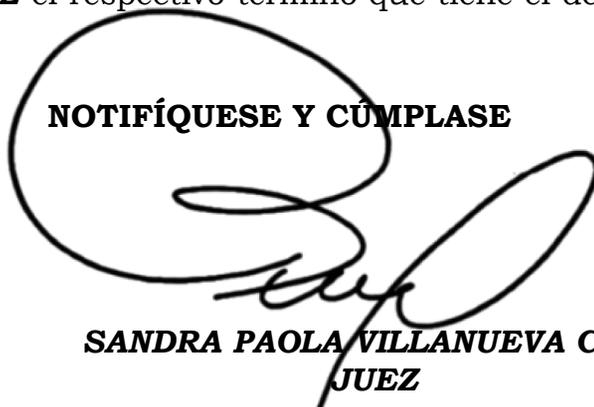
Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2019-00192
Demandante: Gloria Rosalba Pico Jiménez
Demandado: Hernando Valderrama

En atención a la constancia secretarial que antecede, como quiera que el doctor Jaime Arturo González Ávila, curador ad litem designado dentro del presente asunto, acreditó estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio (Fls. 39 al 72), excepción a la aceptación forzosa del cargo, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del Código General del proceso y toda vez que en este Juzgado se le designó como curador – ad litem dentro del presente asunto, **SE RELEVA** al mismo del cargo y atendiendo que en este Distrito Judicial no se conformó lista de auxiliares de la justicia para proveer el cargo de curador ad-litem, procede el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso, a **DESIGNAR** para dicho cargo a un abogado que habitualmente ejerce la profesión, recayendo la misma en el doctor WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, **COMUNÍQUESELE** de su designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, de no asistirle impedimento legal alguno, proceda asumir el cargo para el cual fue designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, dado que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Por secretaria **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso y **CONTRÓLESE** el respectivo termino que tiene el designado para asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ